

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Comisión de Asuntos Jurídicos*

**PROVISIONAL  
2006/2279(INI)**

12.4.2007

## **PROYECTO DE INFORME**

sobre «Legislar mejor 2005»: aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad – XIII Informe  
(2006/2279(INI))

Comisión de Asuntos Jurídicos

Ponente: Bert Doorn

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	3

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre «Legislar mejor 2005»: aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad – XIII Informe (2006/2279(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución de 26 de octubre de 2000 sobre los informes de la Comisión dirigidos al Consejo Europeo titulados: «Legislar mejor 1998 - Una responsabilidad que debe compartirse» y «Legislar mejor 1999»<sup>1</sup>,
- Vista su Resolución de 29 de noviembre de 2001 sobre el Libro Blanco de la Comisión «La gobernanza europea»<sup>2</sup>,
- Vista su Resolución de 8 de abril de 2003 sobre el informe de la Comisión al Consejo Europeo sobre «legislar mejor 2000» y sobre el informe de la Comisión al Consejo Europeo sobre «legislar mejor 2001»<sup>3</sup>,
- Vista su Resolución de 26 de febrero de 2004 sobre el informe de la Comisión – «Legislar mejor 2002»<sup>4</sup>,
- Vista su Resolución de 9 de marzo de 2004 sobre las Comunicaciones de la Comisión relativas a la simplificación y mejora de la regulación comunitaria<sup>5</sup>,
- Vista su Resolución de 20 de abril de 2004 sobre la evaluación del impacto de la reglamentación comunitaria y procedimientos de consulta<sup>6</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo – «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea» (COM(2005)0097),
- Vista su Resolución de 16 de mayo de 2006 una estrategia para la simplificación del marco regulador<sup>7</sup>,
- Vista su Resolución de 16 de mayo de 2006 sobre Legislar mejor 2004: aplicación del principio de subsidiariedad - 12º informe anual<sup>8</sup>,
- Vista su Resolución de 16 de mayo de 2006 sobre los resultados del examen de las propuestas legislativas pendientes ante el Legislador<sup>9</sup>,
- Visto el Informe de la Comisión – «Legislar mejor 2005» de conformidad con el artículo 9

---

<sup>1</sup> DO C 197 de 12.7.2001, p. 433.

<sup>2</sup> DO C 153 E de 27.6.2002, p. 314.

<sup>3</sup> DO C 64 E de 12.3.2004, p. 135.

<sup>4</sup> DO C 98 E de 23.4.2004, p. 155.

<sup>5</sup> DO C 102 E de 28.4.2004, p. 512.

<sup>6</sup> DO C 104 E de 30.4.2004, p. 146.

<sup>7</sup> DO C 297 E de 7.12.2006, p. 136.

<sup>8</sup> DO C 297 E de 7.12.2006, p. 128.

<sup>9</sup> DO C 297 E de 7.12.2006, p. 140.

del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad (XIII Informe) (COM(2006)0289),

- Visto el Documento de trabajo de la Comisión – «Medir los costes administrativos y reducir las cargas administrativas en la Unión Europea» (COM(2006)0691),
  - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – «Programa de Acción para la Reducción de las Cargas Administrativas en la Unión Europea» (COM(2007)0023),
  - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – «Análisis estratégico del programa «Legislar mejor» en la Unión Europea» (COM(2006)0689),
  - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0000/2007),
- A. Considerando que la realización del objetivo de la acción «Legislar mejor» es una de las prioridades principales de la Unión Europea, dado que maximizar las ventajas de una legislación moderna, racional y eficaz, reduciendo al mismo tiempo los costes al mínimo, aseguraría el más elevado nivel de productividad, crecimiento y, finalmente, de empleo en el conjunto de Europa,
- B. Considerando que el principio de subsidiariedad contribuye, de manera esencial, a consolidar la autoridad de la legislación comunitaria y es un criterio determinante a la hora de decidir si se han de adoptar leyes a escala de la Unión Europea; que, por lo tanto, dicho principio es un elemento indispensable para controlar la separación de poderes entre la UE y los Estados miembros y un instrumento útil para permitir que los Estados miembros asuman una competencia legislativa,
- C. Considerando que es evidentemente necesario el pleno respeto del principio de subsidiariedad, tanto para la legislación europea como para las legislaciones nacionales, a fin de reforzar la seguridad jurídica,
- D. Considerando que incumbe al Tribunal de Justicia controlar la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad,
- E. Considerando que la legislación europea, al ser con frecuencia el resultado de transacciones políticas difíciles, puede carecer de claridad y que es posible que determinados Estados miembros no estén en condiciones o no tengan la voluntad de ponerla en práctica correctamente,
- F. Considerando que la imagen y la eficacia de la legislación europea quedan afectadas por una carga administrativa innecesaria y desproporcionada que las normas comunitarias imponen con frecuencia a los ciudadanos y a las empresas,
- G. Considerando que una reducción del 25 % de las cargas administrativas innecesarias puede representar en la Unión Europea un acicate importante para el PIB europeo,

contribuyendo de este modo de forma fundamental a la realización de los objetivos de Lisboa,

- H. Considerando que las cargas administrativas innecesarias derivadas de la reglamentación europea minan la eficacia y la credibilidad de la reglamentación europea,
  - I. Considerando que la reglamentación europea debe ayudar a los ciudadanos y empresas europeos a aprovechar al máximo las ventajas del mercado interno y no debe imponerles unos costes elevados evitables,
  - J. Considerando que la dinamización del acervo comunitario a través de una simplificación y de una reducción de las cargas administrativas innecesarias no debe ni tiene por qué ir en detrimento de la seguridad jurídica y la protección que ofrece la reglamentación europea,
1. Considera que la falta de calidad de la reglamentación en los Estados miembros y a escala comunitaria debilita el Estado de Derecho y aleja a los ciudadanos de sus instituciones;
  2. Respalda plenamente todo esfuerzo realizado por la Comisión para fomentar el refuerzo general de la eficacia y aplicación de la legislación comunitaria mediante cualquier iniciativa pertinente;
  3. Acoge positivamente el éxito del punto de acceso a Internet «Tu voz en Europa» y pide a la Comisión que desarrolle nuevos medios para consultar a las partes interesadas antes de lanzar una propuesta legislativa;
  4. Destaca la importancia que revisten las evaluaciones de impacto apropiadas e independientes y hace un llamamiento a la Comisión para que prevea un número suficiente de guiones y opciones políticas (incluida la opción de no hacer nada, si procede) como base para soluciones sostenibles y de una relación coste-beneficio adecuada;
  5. Se congratula de que la Comisión se comprometa a aumentar la transparencia y la responsabilidad en cuanto a sus grupos de expertos y a elaborar el inventario de los casos existentes de auto-regulación y co-regulación comunitarias;
  6. Destaca la importancia de que las instituciones comunitarias y los Estados miembros, a través de las autoridades regionales y locales, así como a escala ministerial central, sigan permanentemente la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;
  7. Acoge con satisfacción el programa de acción de la Comisión orientado a evaluar los costes administrativos de las empresas en la Unión Europea y a reducir las cargas administrativas innecesarias en un 25 %;
  8. Señala que la estrategia de una reducción del 25 % es aplicable a las *cargas* administrativas *innecesarias* de las empresas, con lo que no cabe equiparar en modo alguno esta estrategia a una desreglamentación; pide a la Comisión que vele por que la reducción de las cargas administrativas innecesarias derivadas de la reglamentación no mine los objetivos iniciales de dicha reglamentación;
  9. Subraya que la aplicación de una estrategia efectiva orientada a la reducción de las cargas

administrativas innecesarias a escala europea incumbe tanto a la Comisión (en lo que se refiere a los reglamentos y las directivas europeos) como a los Estados miembros (por lo que respecta a las cargas administrativas innecesarias derivadas de las legislaciones nacionales); pide a la Comisión que tome la iniciativa y no supedite sus actividades para la reducción de las cargas administrativas innecesarias a escala de la UE a las actividades llevadas a cabo por los Estados miembros a escala nacional para la reducción de las cargas administrativas innecesarias derivadas de las legislaciones nacionales;

10. Acoge con satisfacción la identificación, por parte de la Comisión, de 12 ámbitos prioritarios en los que se evaluarán los costes administrativos y se reducirán las cargas administrativas innecesarias, por considerar que se trata de un enfoque pragmático y efectivo, pero pide al mismo tiempo a la Comisión que, a más largo plazo, evalúe los costes administrativos y reduzca las cargas administrativas innecesarias al margen de los ámbitos prioritarios; opina que esto podría llevarse a cabo, por ejemplo, con ocasión de la evaluación prescrita en la reglamentación europea correspondiente;
11. Subraya la importancia de la participación de las partes interesadas en la selección de aquellas propuestas legislativas que generan unas cargas administrativas innecesarias y en la definición de medidas orientadas a reducir dichas cargas administrativas innecesarias; pide a la Comisión que, en el seno de cada una de sus direcciones generales, entable un diálogo con las partes interesadas a escala europea, tanto dentro de los 13 ámbitos prioritarios como en la identificación de nuevos ámbitos prioritarios;
12. Subraya que la reducción de las cargas administrativas innecesarias en un 25 % debe ofrecer una imagen realista de la reducción efectiva de las cargas; subraya, por consiguiente, la importancia de realizar una medición tendencial y de que se defina el objetivo de una reducción del 25 % como un objetivo neto que tenga en cuenta el incremento de las cargas administrativas innecesarias derivadas de las nuevas normativas europeas a la hora de comprobar en 2012 si se han reducido las cargas administrativas en la Unión Europea en una cuarta parte;
13. Subraya que ha de asociarse a cada una de las direcciones generales de la Comisión a la reducción de las cargas administrativas innecesarias; subraya que es preciso que cada dirección general se haga una idea de las cargas administrativas innecesarias que genera, realizando una medición tendencial, y, basándose en la misma, configure su propio objetivo de reducción;
14. Pide a la Comisión que publique con carácter anual la lista de medidas adoptadas y de medidas proyectadas con miras a la reducción de las cargas administrativas innecesarias en la Unión Europea, el incremento de las cargas administrativas en la Unión Europea de resultados de la introducción de nuevas normativas y la contribución porcentual neta de estas medidas para la realización del objetivo de una reducción del 25 % para 2012;
15. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión, a la espera de se concluya para 2008 el inventario de las cargas administrativas innecesarias, de contribuir a corto plazo a una reducción sustancial de las cargas administrativas innecesarias, reduciendo las más evidentes a través de las llamadas «acciones rápidas» (*fast track actions*); pide a la Comisión que identifiquen, basándose en la experiencia de aquellos Estados miembros que ya han efectuado mediciones tendenciales, otros ámbitos en los que cabría reducir

fácilmente las cargas administrativas innecesarias y que formule objetivos de reducción;

16. Respalda el propósito de la Comisión de inventariar las cargas administrativas innecesarias derivadas de las nuevas normativas europeas, a través de la integración del método de costes estándar (SCM) en el procedimiento de evaluación de impacto; subraya que la calidad de las evaluaciones de impacto deberá ser controlada por el Comité de evaluación de impacto (CEI) a través de dictámenes accesibles al público;
17. Propone que los fondos liberados recientemente en el presupuesto de la UE para un proyecto piloto orientado a reducir a un mínimo las cargas administrativas se destinen a la creación de un grupo de expertos independientes que controle mediante muestreos la calidad de los dictámenes del CEI, sobre todo en lo que respecta a las cargas administrativas innecesarias inventariadas, y que supervise asimismo la aplicación del programa de acción europeo para la reducción de las cargas administrativas;
18. Constata la necesidad de que el Consejo y el Parlamento adopten más rápidamente propuestas simplificadas y subraya, por consiguiente, la conclusión del Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» de 16 de diciembre de 2003<sup>1</sup> según la cual el Parlamento Europeo y el Consejo deberían modificar sus métodos de trabajo, previendo por ejemplo estructuras ad hoc encargadas específicamente de la simplificación legislativa;
19. Propone que la Comisión, en paralelo al plan de acción para la reducción de las cargas administrativas innecesarias, encargue la realización de una investigación con miras a:
  - a) desarrollar un método para inventariar y evaluar, sobre la base de criterios cuantitativos, no sólo las cargas administrativas sino todas las demás cargas conexas (costes inherentes a las obligaciones previstas por la legislación) derivadas de los actos legislativos y reglamentarios nuevos o de las modificaciones de los actos legislativos y reglamentarios existentes;
  - b) iniciar a continuación un proyecto piloto encaminado a la aplicación de este método de medición de las cargas conexas en el marco de las evaluaciones de impacto;
  - c) prever una comprobación y evaluación de dicho método por parte del Comité de evaluación de impacto; y
  - d) aplicar posteriormente este método de forma sistemática e integrarlo en todas las evaluaciones de impacto;
20. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

<sup>1</sup> DO C 321 de 31.12.2003, p. 1.